

ESTADO No. 001
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy **28 Febrero del 2018**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	KIP-10351	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRO		12/01/2018	AUTO – PARQ- N° 002	<p>DISPONE:</p> <p>PRIMERO.-REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. KIP-10351 bajo causal de caducidad según lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, "por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que presente el pago de el canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por un valor total de CINCO MILLONES VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS \$5.024.894, más los intereses que se causen a la fecha en que se haga efectivo dicho pago. Por lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 20014.</p> <p>SEGUNDO.- INFORMAR al titular del contrato de concesión KIP-10351, que el presente acto administrativo no suspende los términos dados en los actos administrativos: Auto PARQ No. 126 del 22 de diciembre de 2017, Resolución GSC-ZO No. 000048 del 08 de noviembre de 2016 y Auto PARQ No. 009 del 19 de enero de 2015. Por lo anterior se procederá a través de acto administrativo posterior a imponer la sanción correspondiente derivada del incumplimiento a los requerimientos efectuados en los presentes actos administrativos</p> <p>TERCERO.- REQUERIR al titular del contrato de concesión KIP-10351 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el Formato Básico Minero-FBM anual de 2017, los cuales deben ser presentados electrónicamente a través de la página http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/ por lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 20014. Por lo anterior se le concede quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las</p>

						<p>faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 20014.</p> <p>CUARTO.- REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. KIP-10351 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el plan de gestión social. Por lo anterior se le concede treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 20014.</p> <p>QUINTO.- INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KIP-10351, que la solicitud realizada mediante radicado 20179120263332 del 21 de diciembre de 2017, con relación a un certificado de no siniestralidad se encuentra en estudio el expediente para poder definir su expedición.</p> <p>SEXTO.- INFORMAR al titular del contrato de concesión KIP-10351, que se procederá a través de acto administrativo posterior a darle respuesta a su radicado mediante N° 20189050281132 del 09 de enero de 2018, esto con relación a la solicitud de prorroga de suspensión de obligaciones.</p> <p>SÉPTIMO.- NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
2	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLORACION Y EXPLOTACION	BAE-112	COMUNIDAD INDIGENA THAMY DEL ALTO ANDAGUEDA	13/01/2018	AUTO PAR-Q N° 003	<p>DISPONE:</p> <p>PRIMERO.- APROBAR a la COMUNIDAD INDIGENA THAMY DEL ALTO ANDAGUEDA, en su condición de titular la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. BAE-112 los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del II, III y IV trimestre de 2002, del I, II, III y IV trimestre de 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, del I, II y III trimestre de 2011 teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos formularios y la información consignada en ellos es responsabilidad del titular.</p> <p>SEGUNDO.- REQUERIR al titular de la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. BAE-112, bajo causal de caducidad consagrada en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal d) el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías, con su respectivo comprobante de pago del I, II, III y IV trimestre de 2017. Por lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p>

						<p>TERCERO.- INFORMAR al titular de la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. BA-E112 que el presente acto administrativo no suspende los términos dados en los autos PARQ No. 006 del 05 de abril de 2017, Auto PARQ No. 318 del 12 de agosto de 2014, Auto PARQ No. 057 del 2014. Por lo anterior se procederá a través de acto administrativo posteriores a imponer la sanción correspondiente derivada del incumplimiento a los requerimientos efectuados.</p> <p>CUARTO.- APROBAR a la COMUNIDAD INDIGENA THAMY DEL ALTO ANDAGUEDA, en su condición de titular la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. BAE-112 el pago de la multa impuesta mediante la Resolución GSC-ZO No. 000015 del 19 de julio de 2013, por un valor de un millón cuatrocientos treinta mil ochocientos sesenta y seis pesos (\$1.430.866).</p> <p>QUINTO.- INFORMAR al titular de la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. BAE-112, que su solicitud con radicado N° 20179120262542 del 21 de noviembre de 2017, fue remitida al área encargada para su trámite. Igualmente le informamos que su Oficio con radicado N° 20179120263032 se le dio respuesta mediante radicado 20183210265901 de 5-02-2018.</p> <p>SEXTO.- INFORMAR al titular de la licencia especial de exploración y explotación NO. BAE-112, que su solicitud de suspensión de obligaciones con radicado No. 20149120013432 del 25 de abril de 2014, se declara desistida ya que el título viene reportando regalías, entendiéndose así, y presumiendo de la buena fe que el título esta en actividad.</p> <p>SÉPTIMO.-REQUERIR al titular de la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. BAE-112, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el Formato Básico Minero-FBM anual de 2017, los cuales deben ser presentados electrónicamente a través de la página http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/ por lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 20014.</p> <p>OCTAVO.- NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	LIS-11061	LUIS EDUARDO RESTREPO JIMÉNEZ	02/02/2018	AUTO PAR-Q N° 004	<p style="text-align: center;">DISPONE:</p> <p>PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el resuelve 2 y 3 del Auto PARQ No. 095 de octubre de 2015, de conformidad con lo expuesto en las conclusiones del Concepto Técnico PARQ N° 0043 del 14 de diciembre de 2017.</p> <p>SEGUNDO.- APROBAR al Contrato de Concesión N°LIS 11061 el pago del canon superficiario correspondiente</p>



						<p>a la segunda anualidad de la etapa de exploración de conformidad con el Concepto Técnico PARQ N° 0043 del 14 de diciembre de 2017.</p> <p>TERCERO.- REQUERIR al señor LUIS EDUARDO RESTREPO JIMENEZ, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° LIS 11061 bajo causal de caducidad consagrada en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal d) el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, lo siguiente :</p> <ul style="list-style-type: none">- el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje que va desde el 10 de mayo de 2017 hasta el 09 de mayo de 2018, por un valor total de siete millones ciento sesenta y un mil ciento diecisiete pesos (\$7.161.117) más los intereses causado hasta la fecha de pago.- el pago del saldo restante por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración por un valor de un millón setecientos noventa y ocho mil cuatrocientos doce pesos (\$1.798.412) más los intereses causado hasta la fecha de pago. <p>Por lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>CUARTO.- APROBAR al contrato de al Contrato de Concesión N° LIS 11061, los Formatos Básicos Mineros semestral 2016 y 2017.</p> <p>QUINTO.- REQUERIR al señor LUIS EDUARDO RESTREPO JIMENEZ, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° LIS 11061, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la corrección de el Formato Básico Minero-FBM anual de 2016, de conformidad con lo expuesto, en las conclusiones del Concepto Técnico PARQ N° 0043 del 14 de diciembre de 2017, los cuales deben ser presentados electrónicamente a través de la página http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/ . por lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 20014.</p> <p>SEXTO.- INFORMAR al señor LUIS EDUARDO RESTREPO JIMENEZ, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° LIS 11061, que el presente acto administrativo no suspende los términos dados en los autos PARQ No. 005 del 17 de marzo de 2017, Auto PARM No. 043 del 20 de febrero de 2014, Auto PARQ No. 262 del 17 de julio de 2014 y Auto PARQ No. 095 de octubre de 2015, por lo anterior se procederá a través de acto administrativo posteriores a imponer la sanción correspondiente derivada del incumplimiento a los requerimientos efectuados.</p> <p>SÉPTIMO.- REQUERIR al señor LUIS EDUARDO RESTREPO JIMENEZ, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° LIS 11061, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>de 2001, para que presente el Programa de Trabajo y Obras – PTO. por lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 20014.</p> <p>OCTAVO.-REQUERIR al señor LUIS EDUARDO RESTREPO JIMENEZ, en su condición de titular del Contrato de Concesión Nº LIS 11061, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental, para amparar el primer año de la etapa de construcción y montaje que va desde el 10 de mayo de 2017 hasta el 09 de mayo de 2018. por lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 20014.</p> <p>NOVENO.- REQUERIR al señor LUIS EDUARDO RESTREPO JIMENEZ, en su condición de titular del Contrato de Concesión Nº LIS 11061, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el acto administrativo por medio el cual se otorga una licencia ambiental para el área del título minero, por parte de la Autoridad Ambiental o en su efecto certificación expedida por la Autoridad Ambiente del estado actual del trámite de la misma.</p> <p>DECIMO.- INFORMAR al señor LUIS EDUARDO RESTREPO JIMENEZ, en su condición de titular del Contrato de Concesión Nº LIS 11061, que sus solicitudes de suspensiones de obligaciones radicadas con Nº 20179020016772 del 02 de mayo de 2017 y 20179120261572 del 29 de septiembre de 2017 fueron remitida al área encargada para su estudio.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	KHB-08093X	ALFONSO ANGEL SUAREZ VALENCIA.	02/02/2017	AUTO PAR-Q Nº 005	<p style="text-align: center;">DISPONE:</p> <p>PRIMERO.- APROBAR para el contrato de concesión No. KHB-08093X, de conformidad con el concepto técnico PARQ Nº 029 del 20 de abril de 2016 el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración por el valor de cincuenta cinco mil trescientos cuarenta y cinco pesos \$ 55.345.00.</p> <p>SEGUNDO.- REQUERIR al titular contrato de concesión No. KHB-08093X, bajo causal de caducidad consagrada en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es literal d) el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El pago del canon superficiario, correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración por un valor de setenta y nueve mil doscientos ochenta pesos (\$79.280) más los intereses que se causen

						<p>hasta el día de su respectivo pago.</p> <ul style="list-style-type: none"> El pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración por un valor de setenta y cuatro mil noventa y tres pesos (\$74.093) más los intereses que se causen hasta el día de su respectivo pago. <p>Por lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, o justifique la necesidad de un plazo mayor, para que allegue lo requerido.</p> <p>TERCERO.- REQUERIR al titular del contrato de concesión No. KHB-08093X, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que radique en el SIMINERO, el FBM semestral 2016, 2017, los Formatos Básicos Mineros – FBM anual 2016, FBM anual 2015 y FBM anual 2017 con su respectivo plano de avance de las labores mineras. Por lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.</p> <p>CUARTO.- INFORMAR al titular del título minero No KHB-08093X, que el presente acto administrativo no suspende los términos dados en el AUTO PARQ No. 091 del 30 de septiembre de 2015. Por lo anterior se procederá a través de acto administrativo posterior a imponer la sanción correspondiente derivada del incumplimiento a los requerimientos efectuados en los presentes actos administrativos.</p> <p>QUINTO.- REQUERIR al titular del contrato de concesión No. KHB-08093X, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que constituya póliza de garantía para amparar la para la tercera anualidad de la etapa de exploración que va desde el 17 de abril del 2017 al 16 de abril de 2018, por un valor de cuatro millones novecientos setenta y cuatro mil trescientos treinta y cinco pesos (\$4.974.335).</p> <p>SEXTO.- INFORMAR al titular del contrato de concesión Nº KHB-08093X que debe realizar la inscripción de las Guías Minero Ambiental ante la Autoridad Ambiental.</p> <p>SÉPTIMO.- NOTIFICAR al titular del Título Minero No. KHB-08093X Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	JDN-16071	MANUEL SANTOS AGUALIMPIA	08/02/2018	AUTO PAR-Q Nº 006	<p style="text-align: center;">DISPONE:</p> <p>PRIMERO.- APROBAR al contrato de concesión minero No. JDN-16071, los Formatos Básicos Mineros anual del 2009 y 2013, y semestral 2017.</p> <p>SEGUNDO.- REQUERIR al titular minero del contrato de concesión minero No. JDN-16071, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El plano para el Formato Básico Minero anual 2015.



- El Formato Básico Minero anual 2016.
- Corregir el Formato Básico Minero anual 2017.

Para lo cual se le otorga un plazo de quince **(15) días** a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, o justifique la necesidad de un plazo mayor.

TERCERO.- APROBAR al contrato de concesión minero **No. JDN-16071** los formularios de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del 2015, I, II, III y IV trimestre de 2017 teniendo en cuenta la información recolectada en los Informe de Visita GTRM No. 726 del 24 de Septiembre de 2010, informe del 06 de Julio de 2015, PARQ No. 006 del 12 de Mayo de 2017 y PARQ No. 067 del 22 de noviembre de 2017, no se evidencio actividad minera por parte del titular.

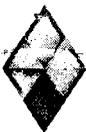
CUARTO.- APROBAR al titular del título minero **No. JDN-16071**, aprobar la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 45-43-101002705, de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia desde el 03 de diciembre de 2017, hasta el 03 de diciembre de 2018.

QUINTO.- INFORMAR que el presente acto administrativo no suspende los términos dados en el Auto PARQ No. 150 del 22 de Abril de 2014, por lo anterior se procederá a través de acto administrativo posterior a imponer la sanción correspondiente derivada del incumplimiento a los requerimientos efectuados en los presentes actos administrativos.

SEXTO.- REQUERIR al titular minero del contrato de concesión minero **No. JDN-16071**, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, acto administrativo por el cual la Autoridad Ambiental competente concede la licencia ambiental o certificado de que esta se encuentra en trámite. Igualmente requerir al titular para que allegue, acto administrativo o certificado de tramite expedido por la autoridad competente mediante el cual se realizó la sustracción de área del contrato de la Reserva Forestal del Pacifico, según lo requerido mediante el Auto PARM No. 532 del 14 de Agosto de 2013 y Auto PARM No. 018 del 28 de Enero de 2015, para lo cual se le otorga un plazo de quince **(15) días** a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, o justifique la necesidad de un plazo mayor.

SÉPTIMO.- APROBAR al título minero **No. JDN-16071** el faltante del valor de la visita de fiscalización minera más los intereses, por un valor de treientos cincuenta y cuatro mil doscientos treinta pesos (\$354.230).

OCTAVO.- NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.

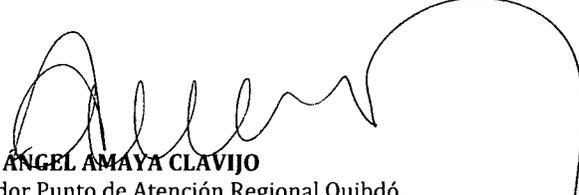


6	CONTRATO DE CONCESIÓN	HJR-15341X	DEMETRIO MARMOLEJO ALVAREZ		21/2/2018	AUTO PAR-Q N° 007	<p>DISPONE:</p> <p>PRIMERO.- INFORMAR al titular del contrato de concesión HJR-15341X, con relación a su solicitud de acuerdo de pago con radicado No. 20189120263862 del 25 de enero de 2018, le hacemos saber que mediante oficio con radicado 20173330200271 -18-01-2017 se le dio respuesta a otra solicitud radicada por usted, donde se le indican los parámetros necesarios para poder solicitar un acuerdo de pago, de tal forma que de conformidad con la resolución 668 del 29 de septiembre de 2015 en su artículo 64B del Reglamento Interno de Recaudo de la Cartera de la Agencia Nacional de Minería no es procedente su solicitud de acuerdo de pago, hasta tanto no cumpla con lo señalado en esta.</p> <p>SEGUNDO.- REQUERIR al titular del contrato de concesión HJR-15341X, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del 2015, I, II, III y IV trimestre de 2016 y 2017. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, o justifique la necesidad de un plazo mayor para que allegue lo requerido.</p> <p>TERCERO.- REQUERIR al titular del contrato de concesión HJR-15341X, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, los Formatos Básicos Minero semestral y anual 2017 y las correcciones de los FBM anual y semestral 2016, estos deberá diligenciarlos a través de http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dejando claro que toda la información consignada en este es responsabilidad del titular.</p> <p>CUARTO.- dejar sin efecto el artículo segundo del auto PARQ No. 009 del 18 de abril de 2017. Igualmente dejar sin efecto el artículo segundo del auto PARQ No. 096 del 22 de noviembre de 2017, por las razones expuestas en las conclusiones del Concepto Técnico PARQ N° 05 del 2 de febrero de 2018.</p> <p>QUINTO.- INFORMAR que el presente acto administrativo no suspende los términos dados en los autos: AUTO PARQ No. 437 del 24 de Noviembre de 2014, donde se le requiere bajo multa: correcciones en los Formatos Básicos Mineros semestral 2010, semestral y anual 2011, 2012 y 2013. Auto PARQ-009 del 18/04/2017 donde se le requiere bajo multa: los Formatos Básicos Mineros anual 2014, semestral y anual 2015, y Auto PARQ No. 074 del 06 de marzo de 2014 donde se le requiere bajo multa: la Licencia Ambiental expedida por la Autoridad Ambiental competente o en su defecto el estado del trámite actualizado de la misma y la sustracción del área del proyecto minero de la zona de reserva forestal del pacífico. Por lo anterior se procederá a través de acto administrativo posteriores a imponer la sanción correspondiente derivada del incumplimiento a los requerimientos efectuados en los presentes actos administrativos,</p> <p>SEXTO.- APROBAR para el contrato de concesión HJR-15341X, de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 45-43-101002775 de la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia desde el 01 de enero de 2018 hasta el 01 de enero de 2019, por un valor asegurado de setecientos mil pesos (\$700.000).</p>
---	--------------------------	------------	-------------------------------	--	-----------	----------------------	--

						<p>SÉPTIMO.- REQUERIR al titular del contrato de concesión HJR-15341X, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, que explique por qué está realizando actividad minera según lo evidenciado en el Formato Básico Minero anual, sin contar con la Licencia Ambiental, otorgada por la Autoridad Ambiental. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, o justifique la necesidad de un plazo mayor para que allegue lo requerido.</p> <p>OCTAVO.- NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
--	--	--	--	--	--	--

Se desfija hoy, **28 de Febrero de 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


ANGEL AMAYA CLAVIJO
Coordinador Punto de Atención Regional Quibdó

Elaboró: Gilmar Fabian Albornoz Perea

